

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE: CELINA GARCÍA NÚÑEZ
DEMANDADOS: SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00130-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando de una solicitud de emplazamiento. Sírvese Proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 2020-00130 00

Habiendo el apoderado de la parte demandante intentado, sin éxito, cumplir con lo dispuesto en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda, esto es, notificar del contenido de la demanda a la señora **SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA**, gestión que adelantó en la dirección electrónica conocida: isamisha180412@gmail.com, sin que fuera posible la consecución del acuse de recibido de que trata la Sentencia C-420 de 2020, lo anterior pese a que la gestión se adelantó con el apoyo de una empresa de correo electrónico certificado¹, adicionalmente y desde el mismo escrito inicial se advierte desconocer dirección física alguna de demandada.

Con sustento en lo anterior, **SE ORDENA** el EMPLAZAMIENTO de la demandada SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Lo anterior teniendo en cuenta que con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se dispuso implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, a efectos de agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ
Para notificación por estado 019 de 12 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3326b7719e583c52214e2729c34072932fdd48bf778db2c09c8a3c6ede2fb083
Documento generado en 11/03/2021 08:34:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Enviamos Mensajería, Lic. MinTic. 002498 (Véase PDF # 31 y 33 – expediente digital)